

REESTRUCTURACION DEL MOVIMIENTO

- El titular de este departamento pasa a ser Ministro Secretario del Gobierno
- Se crea, adscrita a Presidencia, la Subsecretaría de Juventud, Deporte y Familia

Ley de Prensa

DEROGADO EL ARTICULO 2

(y el artículo 165, bis «b» del Código Penal)

- Suprimidas las facultades de suspensión atribuidas a la Administración
- Nombramiento de presidente de la Sala IV del Supremo: el Gobierno ha contestado razonadamente

CREADA LA EMBAJADA EN MEJICO

- Y se nombra a ocho embajadores, cinco de ellos en países del Este

PROTESTA OFICIAL ESPAÑOLA ANTE ARGELIA

(por hechos que atentan a la seguridad e integridad de nuestros territorios)

El decreto-ley sobre reestructuración de los órganos dependientes del Consejo Nacional y nuevo régimen jurídico de las Asociaciones, Funcionarios y Patrimonio del Movimiento, con un decreto de desarrollo por el que se crea la Subsecretaría de Juventud, Deporte y Familia, y el real decreto-ley sobre libertad de expresión son aspectos destacados del Consejo de Ministros.

En cuanto al primer decreto-ley, respetando los servicios prestados durante un dilatado período de tiempo por el Movimiento al Estado español y respetando la vigente ordenación constitucional, se procede a una modificación legislativa, que, por una parte, atiende a la extinción de aquellos órganos unipersonales o colegiados de carácter puramente político, e inserta, dentro de la esfera de la Administración pública, a otros, integrándoles en el marco de la Administración del Estado. Se establecen las medidas oportunas para transferir el patrimonio del Movimiento al marco general de la Hacienda Pública.

Los Cuerpos de funcionarios de la Administración del Movimiento quedan asimilados, como Cuerpos separados a extinguir, a los funcionarios civiles del Estado.

El Ministro Secretario General del Movimiento pasará a denominarse Ministro Secretario del Gobierno, correspondiéndole la Secretaría del Consejo de Ministros.

Se crea en la Presidencia del Gobierno la Subsecretaría de Juventud, Deportes y Familia. Hasta que se adopte una nueva organización y régimen jurídico de los medios estatales de comunicación social, las cadenas de Prensa y Radio del Movimiento pasan a depender, también con carácter de organismo autónomo, del Ministerio de Información.

El real decreto-ley sobre libertad de expresión recoge claramente el principio de que la libertad de expresión y el derecho a la difusión de informaciones no tendrán más limitaciones que

las establecidas en el ordenamiento jurídico con carácter general. Se limitan las facultades administrativas de secuestro, se concede a los delitos de calumnia e injurias cometidos en medios de comunicación social el tratamiento de delitos semipúblicos, se deroga el artículo segundo de la ley de Prensa y el 165 bis b) del Código Penal, y quedan suprimidas las facultades de suspensión atribuidas a la Administración.

El Ministro de Agricultura informó ampliamente sobre efectos de las heladas en la agricultura. Se procede en la actualidad a practicar una evaluación real y exacta de los daños, que finalizará en el plazo de quince o veinte días. (Páginas 9 a 12.)